



**JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
**RADICACIÓN:** 50001-3120-001-2018-00002-00 (10.496 E.D.)  
**AFECTADO:** JOSE GUSTAVO HIGUERA SÁNCHEZ Y OTROS.  
**FISCALÍA:** TREINTA Y CUATRO (34) ESPECIALIZADA DFNEXT DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciándose que no fue posible la radiodifusión del edicto emplazatorio en el departamento del Casanare, en aras de no vulnerar derechos y garantías a los sujetos procesales e intervinientes, se ordenara que por Secretaría se disponga nuevamente la publicación del edicto emplazatorio en las condiciones descritas en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Para los fines anteriores, adviértase a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL CASANARE** y que necesariamente deberá realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**CÚMPLASE**

  
**MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR**

LA JUEZ